

- 2) En un caso como el presente, que tiene por objeto un medicamento que se compone de varios principios activos, ¿existen criterios diferentes para determinar si «el producto está protegido por una patente de base» con arreglo al artículo 3, letra a), del Reglamento y, en caso afirmativo, en qué consisten estos criterios?
- 3) Para que una combinación de varios principios activos citada en una autorización de comercialización de un medicamento sea objeto de un CCP, y considerando el tenor literal del artículo 4 del Reglamento, ¿se cumple el requisito de que «el producto esté protegido por una patente de base», en el sentido de los artículos 1 y 3 del Reglamento, cuando el producto infringe la patente de base con arreglo a la legislación nacional?
- 4) Para que una combinación de varios principios activos citada en una autorización de comercialización de un medicamento sea objeto de un CCP, y considerando el tenor literal del artículo 4 del Reglamento, ¿depende el cumplimiento del requisito de que el producto «esté protegido por una patente de base», en el sentido de los artículos 1 y 3 del Reglamento, de si la patente de base incluye unas reivindicaciones que mencionen específicamente una combinación de: 1) una clase de componentes que incluya uno de los principios activos de dicho producto; 2) una clase de otros principios activos que puede no estar especificada, pero que incluya el otro principio activo de dicho producto? ¿O basta que la patente de base incluya una (o más) reivindicaciones que: 1) reivindiquen una clase de componentes que incluya uno de los principios activos de dicho producto; 2) empleen términos concretos en su redacción que, conforme al Derecho nacional, amplíen el ámbito de protección de modo que se incluya la presencia de otros principios activos no especificados que comprendan el otro principio activo de dicho producto?

Recurso interpuesto el 11 de enero de 2011 — Comisión Europea/República de Estonia

(Asunto C-16/11)

(2011/C 63/43)

Lengua de procedimiento: estonio

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: A. Alcover San Pedro y E. Randvere)

Demandada: República de Estonia

Pretensiones de la parte demandante

La Comisión solicita al Tribunal de Justicia:

- Que se declare que la República de Estonia, al no haber adoptado todas las disposiciones necesarias para la transposición de dicha Directiva o no haberlas comunicado a la Comisión, ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de lo dispuesto en la Directiva 2007/2/CE ⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea.

— Que se condene en costas a la República de Estonia.

Motivos y principales alegaciones

El plazo para la transposición de la Directiva al Derecho interno concluyó el 15 de mayo de 2009.

⁽¹⁾ DO L 108, p. 1.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 1 de diciembre de 2010 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale Amministrativo Regionale della Campania — Italia) — Lucio Rubano/Regione Campania, Comune di Cusano Mutri

(Asunto C-60/09) ⁽¹⁾

(2011/C 63/44)

Lengua de procedimiento: italiano

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 90, de 18.4.2009.

Auto del Presidente de la Sala Octava del Tribunal de Justicia de 7 de diciembre de 2010 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bezirksgericht Ried i.L. — Austria) — Proceso penal contra Antonio Formato, Lenka Rohackova, Torsten Kuntz, Gardel Jong Aten, Hubert Kanatschnig, Jarmila Szabova, Zdenka Powerova, Nousia Nettuno

(Asunto C-116/09) ⁽¹⁾

(2011/C 63/45)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente de la Sala Octava ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 129, de 6.6.2009.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 30 de noviembre de 2010 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado Mercantil nº 1 de Santa Cruz de Tenerife) — Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA)/Magnatradning, S.L.

(Asunto C-387/09) ⁽¹⁾

(2011/C 63/46)

Lengua de procedimiento: español

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 312, de 19.12.2009.